

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Reinaldo Ochoa Villada.
Demandada: Ramón Emilio Márquez Aristizábal.
Rad: 2022-00023.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) se notificó el 2 de marzo de 2022 y hasta el 9 de marzo de 2022 , tiempo otorgado para subsanar, el apoderado de la parte demandante no respondió a la inadmisión . Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

Anserma, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 104

Vista la constancia que antecede, en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por el señor REINALDO OCHOA VILLADA C.C. 70.032.646 en contra del señor RAMON EMILIO MARQUEZ ARISTIZABAL C.C. 2.515.976 ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 9 de marzo de 2022 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por el señor REINALDO OCHOA VILLADA C.C. 70.032.646 en contra del señor RAMON EMILIO MARQUEZ ARISTIZABAL C.C. 2.515.976.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Rad: 2022-00023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

N° 032 del 14 de marzo de 2022

SECRETARIO

Sistema Judicial
 Consejo Superior de
 República de Colombia